



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2020)

interlocutorio	342
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA
Demandados	JUAN ESTEBAN LOAIZA ARGAEZ
Radicado	05 001 40 03 004 2020 0264 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA** y en contra **JUAN ESTEBAN LOAIZA ARGAEZ** por la siguiente suma de dinero:

a. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$4.997.988.00**) como capital, incorporado en el pagaré N°22267.

b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del **01 DICIEMBRE DE 2018**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

c. La condena en costa se decretará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a las ejecutadas, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se advierte que la señora DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA, funge como representante legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.

NOTIFIQUESE

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ**

Camila BT

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____
Hoy _____ a
las 8:00 a.m.

**Secretaria
Diana Maria Torres**